



## DOCUMENTACIÓN Inscripción como residente

Se recomienda realizar ese trámite **por correo postal**. En caso de que la documentación enviada sea incompleta o esté errónea, será devuelta a su remitente. **No se aceptará** como válido el envío de documentación **por correo electrónico**.

**INSCRIPCIÓN POR CORREO POSTAL:** deberá remitir el envío, dirigido a la atención de "Sección de Nacionales", a la dirección postal de esta Oficina Consular (150 East 58th St., 30<sup>th</sup> Floor, New York, NY 10155), incluyendo los siguientes **documentos** por cada solicitante de alta consular:

- Pasaporte** español vigente (solo copia/s);
- DNI**, si lo posee (solo copia/s);
- Una fotografía reciente** de tamaño pasaporte, en color, mirando de frente, con el rostro descubierto y fondo blanco, en papel fotográfico;
- Prueba del **estatus de residencia en Estados Unidos**: tarjeta de residencia (*Green Card*), visado de EE.UU. en su pasaporte español o extranjero, o sello de entrada en el pasaporte/resguardo del impreso que a su entrada en Estados Unidos entregó en Inmigración (solo copia/s);
- Prueba documental** de su **dirección** en la [demarcación consular de Nueva York](#) (recibo de teléfono, copia del contrato de alquiler, carné de conducir, etc.). (Solo copia/s).
  - Nota: cuando se trate de la inscripción de una familia y cuenten con libro de familia o certificados de nacimiento y/o de matrimonio españoles, será suficiente con presentar una única prueba de dirección por parte de uno de los miembros familiares;
- Los [impresos de inscripción](#) (1.- Solicitud de inscripción como residente, 2.- Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales y 3.- Hoja sobre protección de datos), debidamente cumplimentados y **firmados**, según las instrucciones;
- Sobre prepagado y con la dirección en EEUU**: para el envío del certificado consular de confirmación de la inscripción o la devolución de la documentación en caso de estar incompleta.
- En el caso de **recuperación, opción, conservación y/o doble nacionalidad**, deberá presentar **certificado literal de nacimiento español** reciente (preferiblemente obtenido hace menos de un año), que acredite dicha situación (solo copia/s). Para información sobre cómo obtener el certificado literal de nacimiento español, ver [preguntas frecuentes](#).
- Menores de edad**: los **menores** serán inscritos por la persona que ejerza la patria potestad o tutela, enviando **siempre** copias del **libro de familia** donde figure registrado el nacimiento o del **certificado literal de nacimiento español original**. Si no lo presenta, tenga en cuenta que dicha inscripción no se podrá realizar.

Una vez recibida y procesada la solicitud de inscripción consular, se enviará un certificado de residencia por correo postal ordinario como confirmación de cada alta consular.

---

**INSCRIPCIÓN EN PERSONA EN EL CONSULADO:** deberá reservarse [cita previa](#) (una por cada solicitante de alta).



Para proceder a la inscripción consular en persona deberán presentarse los siguientes **documentos** (y fotocopias de los mismos), por cada solicitante de alta consular:

- Pasaporte** español, original y vigente, más fotocopia del mismo;
- DNI** original, si lo posee, y fotocopia;
- Una fotografía reciente** de tamaño pasaporte, en color, mirando de frente, con el rostro descubierto y fondo blanco, en papel fotográfico;
- Prueba del **estatus de residencia en Estados Unidos**: original y fotocopia de la tarjeta de residencia (Green Card), visado de EE.UU. en su pasaporte español o extranjero, o sello de entrada en el pasaporte/resguardo del impreso que a su entrada en Estados Unidos entregó en Inmigración, según sea el caso;
- Prueba documental** de su **dirección** en la demarcación consular de Nueva York (recibo de teléfono, copia del contrato de alquiler, carné de conducir, etc.).
  - Nota: cuando se trate de la inscripción de una familia y cuenten con libro de familia o certificados de nacimiento y/o de matrimonio españoles, será suficiente con presentar una única prueba de dirección por parte de uno de los miembros familiares;
- Los impresos de inscripción (1.- Solicitud de inscripción como residente, 2.- Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales y 3.- Hoja sobre protección de datos), también disponibles en el Consulado, debidamente cumplimentados y firmados según las instrucciones;
- En el caso de **recuperación, opción, conservación y/o doble nacionalidad** española y estadounidense, deberá presentar original y fotocopia del **certificado literal de nacimiento español** reciente (preferiblemente obtenido hace menos de un año), que acredite dicha situación. Para información sobre cómo obtener el certificado literal de nacimiento español, ver preguntas frecuentes.
- Menores de edad**: los **menores** serán inscritos por la persona que ejerza la patria potestad o tutela, presentando siempre original y fotocopias del **libro de familia** donde figure registrado el nacimiento o del **certificado literal de nacimiento español original**. Si no lo presenta, tenga en cuenta que dicha inscripción no se podrá realizar. No es necesaria la presencia de menores para el alta consular si éstos disponen de pasaporte español vigente y no van a solicitar renovación del mismo.

• **TENGA EN CUENTA QUE, EN DETERMINADOS CASOS, LA SECCIÓN DE NACIONALES PODRÍA EXIGIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** •

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

**CAMBIO DE DIRECCIÓN:** es muy importante tener en cuenta que, si en el futuro un español residente en el extranjero cambia de domicilio, deberá comunicarlo al Consulado, para que su inscripción tenga permanentemente los datos actualizados. Podrá realizarse vía correo electrónico ([cog.nuevayork@maec.es](mailto:cog.nuevayork@maec.es)) o correo postal a la atención de "Sección de Nacionales", remitiendo una fotocopia del pasaporte español e indicando los datos completos de la nueva dirección postal. En caso de familia, deberán enviarse fotocopia del pasaporte de cada miembro de la familia inscrito.



MINISTERIO DE  
ASUNTOS EXTERIORES,  
UNIÓN EUROPEA Y  
COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
NUEVA YORK

**INFORMACIÓN PARA DOBLES NACIONALES:** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Código Civil, según redacción conforme a la Ley 36/2002, de 8 de octubre, "los que habiendo **nacido y residiendo en el extranjero** ostenten la nacionalidad española por ser **hijos de** padre o madre españoles, también **nacidos en el extranjero**, cuando las leyes del país donde residan les atribuyan la nacionalidad del mismo, **perderán** en todo caso la **NACIONALIDAD ESPAÑOLA si no declaran su voluntad de conservarla ante el Encargado del Registro Civil en el plazo de tres años a contar desde su mayoría de edad o emancipación**". Es decir, perderán la nacionalidad española los nacidos fuera de España después del 9 de enero de 1985, de padres también nacidos fuera de España, si no realizan una declaración de conservación ante el Encargado del Registro Civil del Consulado General de España en cuya demarcación residan, dentro de los tres años siguientes a la mayoría de edad (18 años) o a la emancipación.

-> Más información sobre la inscripción consular:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/NUEVAYORK/es/ServiciosConsulares/Paginas/InscripcionConsular.aspx>